

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6821
(29 OCT 2025)

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la sede 6 El Arrayan y escuela rural mixta El Yare de la Institucion Educativa Agropecuaria Comunidad Indigena INKAI-AWA, del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro. 4284 del 15 de noviembre de 2023 y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Mediante resolución Nro. 366 del 21 de agosto de 2003, se fusionaron los Centros Educativos Educativo El Arrayan identificada con el Código DANE Nro.252612000459 y el Centro Educativo El Yare identificada con código DANE Nro. 252612000742, a la Institución Educativa Agropecuaria de la Comunidad indígena INKAL-AWA de Ricaurte del Departamento de Nariño.

Con Resolución Nro. 4284 del 15 de noviembre de 2023 se institucionalizó la oferta educativa de la Institución Educativa Agropecuaria de la Comunidad indígena INKAL-AWA de Ricaurte del Departamento de Nariño, sin embargo, en el mencionado acto administrativo no se especificó al centro educativo El Yare por lo que es necesario dar a conocer esa situación administrativa.

Mediante certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y cobertura señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, de fecha 20 de octubre del presente, se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto de las sedes y centros educativos que no han reportado matrícula a corte 1 de octubre de 2025.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 1 de octubre de 2025, se observa que el Centro Educativo El Arrayan identificada con el Código DANE Nro.252612000459, y el Centro Educativo El Yare identificada con código DANE Nro. 252612000742, anexos a la Institución Educativa Agropecuaria de la Comunidad indígena INKAL-AWA identificada con el Código DANE Nro.452612000806, ubicada en el Municipio de Ricaurte del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula.

Siguiendo el trámite, mediante correo electrónico el día 20 de octubre de 2025 la Secretaría de Educación Departamental de Nariño a través de la oficina de Inspección y Vigilancia remitió solicitud a la Institución Educativa Agropecuaria de la Comunidad indígena INKAL-AWA, con el fin de que informe si existe alguna situación administrativa o fáctica que sea necesaria conocer antes de proceder a la expedición del presente acto administrativo, la respuesta recibida el día 21 octubre de 2025, por la mencionada Institución Educativa, es que no existe ninguna novedad, para continuar con el trámite administrativo.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para cierre temporal de la sede El Arrayan identificada con el Código DANE Nro. 252612000459 y el Centro Educativo El Yare identificada con código DANE Nro. 252612000742, asociados a la Institución Educativa Agropecuaria de la Comunidad indígena INKAL-AWA, ubicada en el Municipio de Ricaurte del Departamento de Nariño, del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el cierre temporal de la sede El Arrayan identificada con el Código DANE Nro.252612000459, y el Centro Educativo El Yare identificado con código DANE Nro. 252612000742, asociados a la Institucion Educativa Agropecuaria de la Comunidad indígena INKAL-AWA identificada con el Código DANE Nro. 452612000806, ubicada en el Municipio de Ricaurte del Departamento de Nariño por falta de matrícula.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, el Artículo 2º Resolución Nro.4284 del 15 de noviembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA INKAL-AWA, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/ CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN	ESTADO
Institución Educativa Agropecuari	452612000806	Sede 1 Institucion Educativa Agropecuaria Comunidad Indigena INKAL-AWA	452612000806	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Agropecuaria	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Tradicional	Rural	Vereda Cumbas-Resguardo de Magui	Activa
		Sede 2 Amanecer AWA	252612001234	Preescolary Primaria y Basica		0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	Escuela Nueva Etnoeducacion	Rural	Resguardo Eden Cartagena	Activa

a de la
Comunidad
indígena
INKAL-AWA

Sede 3 Guadual	252612000971	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeducacion	Rural	Vereda Guadal	Activa
Sede 4 Magui	252612000521	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Rural	Vereda Magui- Resguardo Magui	Activa
Sede 5 Imbina	252612000335	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeducacion	Rural	Vereda Imbina- Resguardo Magui	Activa
Sede 6 El Arrayan	252612000459	Preescolary Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeducacion	Rural	CorregimientoEl Arrayan	Inactiva (cierre temporal)
Sede 7 Caimitillo	252612001188	Preescolar,y Primaria		0, 1, 2, 3, 4, y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Caimitillo	Activa
El Yare	252612000742	Preescolary Primariay secundaria Media		0, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Yare	Inactiva (cierre temporal)

ARTÍCULO 3º. INFORMAR que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en la sede El Arrayan identificada con el Código DANE Nro.252612000459, y el Centro Educativo El Yare identificada con código DANE Nro. 252612000742, anexos a la Institucion Educativa Agropecuaria de la Comunidad indígena INKAL-AWA, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

ARTICULO 4º. El Rector (a) de la Institucion Educativa Agropecuaria de la Comunidad indígena INKAL-AWA con código DANE Nro. 452612000806, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones de la sede objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la secretaria de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 5º. Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 4284 del 15 de noviembre de 2023, continúan vigentes, sin modificación alguna

ARTICULO 6º. Adjúntese e intégrese el presente acto administrativo a Resolución Nro. 4284 del 15 de noviembre de 2023.

ARTICULO 7º. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de Oferta Educativa de la Institucion Educativa Agropecuaria de la Comunidad indígena INKAL-AWA en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 8°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institucion Educativa Agropecuaria de la Comunidad indígena INKAL-AWA, Municipio de Ricaurte del Departamento de Nariño, correo electrónico ie.inkai.awa.ricaurte@sednarino.gov.co ; alierob16@gmail.com de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y general.

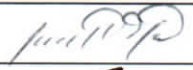
ARTICULO 9°. El cierre temporal de la sede El Arrayan y El Yare de la Institución Educativa Agropecuaria de la Comunidad indígena INKAL-AWA del Municipio de Ricaurte – Nariño regirá a partir de la expedición de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

29 OCT 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales	28.10.25	
Proyectó: Ximena Alejandra Dávila Lara Contratista Inspección y Vigilancia		Ximena Dávila
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		